

del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga) reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), mediante Acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería de la Mancomunidad, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se fundamenta la anterior solicitud en la necesidad de potenciar la actividad de recaudación y paliar los déficit de tesorería de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga).

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con los artículos 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 2.f) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y al amparo del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud y de acuerdo con el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga) reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación

del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se declara de utilidad pública el proyecto de ejecución del Parque Eólico Ignacio Molina en el término municipal de Casares (Expte. CG-90). (PP. 4268/2004).*

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil LDV Casares, S.L.U., para la declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, don Carlos Khevenhüller Metsch, en nombre y representación de la entidad mercantil LDV Casares, S.L.U. solicitó la declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia, situado en el término municipal de Casares, cuya autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución se realizó mediante Resoluciones de 20 de enero de 2003 y 19 de enero de 2004, respectivamente. Las características del proyecto de ejecución son: 4 aerogeneradores sobre torres de acero con generador asíncrono y tensión de generación 690 V (cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 kVA y relación de transformación 20/0,69 kV); red eléctrica subterránea con conductor de al. tipo RHZ1 12/20 kV; red de caminos para acceso a los aerogeneradores y centro de seccionamiento. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casares y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 176, de 8 de septiembre de 2004; Boletín Oficial del Estado núm. 194, de 12 de agosto de 2004; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 176, de 13 de septiembre de 2004 y Diario Sur de fecha 11 de agosto de 2004.

Tercero. Durante el período de información pública se ha recibido una alegación, presentada por don Pedro L. Nogués Callejón, quien en nombre y representación de la mercantil Compañía General de Canteras, S.A., manifiesta que las instalaciones de este proyecto podrían afectar a terrenos de la «Concesión de explotación de recursos minerales de la sec-

ción C) denominada La Utrera I núm. 6.234 y La Utrera II núm. 6.306», por lo que, en caso de resultar afectadas las indicadas concesiones mineras, solicita se declare la improcedencia del proyecto y subsidiariamente, la inclusión del perímetro de las concesiones afectadas por el proyecto, como derechos susceptibles de ser indemnizados.

Trasladadas estas alegaciones a la beneficiaria de este procedimiento, manifestó que, según la nomenclatura de Greenwich la concesión minera está considerada entre los paralelos 36º 23' 00" y 36º 25' 00". El parque eólico está situado al norte del paralelo 36º 25' 40" y llega hasta el paralelo 36º 26' 10", añadiendo que la linde norte de la concesión pasa por el punto geográfico, cota 375 denominado Cerro de la Pera y este parque eólico está situado claramente al norte de esa linde, a partir de la cota 341, a la altura de la casa el Chorro y el Cortijo la Hormiga, por lo que interesa la desestimación de las alegaciones planteadas por la representación de la mercantil Compañía General de Canteras, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La solicitud contenida en el escrito de alegaciones presentada por la entidad mercantil Compañía General de Canteras, S.A., debe ser desestimada, porque el objeto de este expediente es la declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones y no la aprobación del mismo, que ya lo fue, como se indica en el antecedente primero, por Resolución de fecha 19 de enero de 2004. Tampoco procede incluirlo en la relación de bienes y derechos porque, como indica la entidad beneficiaria de este procedimiento, el parque eólico «Ignacio Molina» no afecta a las concesiones mineras de las que es titular Compañía General de Canteras, S.A.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar la utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Ignacio Molina» en término municipal de Casares, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 15 de noviembre de 2004.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, por la que se hacen públicas las ayudas nominativas otorgadas a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo al amparo de la Ley que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, he resuelto dar publicidad a las subvenciones nominativas concedidas en el presente ejercicio a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Intermediación e Inserción», y con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Aplicaciones:

01.13.31.16.00.783.02.32I.0.  
31.13.31.16.00.783.02.32I.6.2005.  
01.13.31.01.00.783.00.32I.2.  
31.13.31.01.00.783.00.32I.8.2005.

| Expte.          | Subvención     |
|-----------------|----------------|
| SAE/SNO001/2004 | 3.000.000,00 € |
| SAE/SNO002/2004 | 1.150.612,00 € |

Sevilla, 29 de diciembre de 2004.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2004/J/206 C:1.  
Beneficiario: Centro de Estudios Acacias, S.L.  
Importe: 100.197,00 €.